

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7663

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 4 al 6 de Febrero)

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el dia 5 en el vapor «Jaime I»

| | Kilogramos |
|---|------------|
| Harina. | 60.700 |
| Maiz. | 3.000 |
| Patatas. | 69.763 |
| Llegadas de Barcelona el dia 6 en el vapor «Mallorca» | |
| Harina. | 92.200 |
| Patatas. | 13.900 |
| Ganado vacuno (11). | 1.100 |
| Habas. | 16.000 |

Palma 8 de Febrero de 1916.
El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los solicitado por don Emilio Vélez y Sanchez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Antonio de Lara. Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Emilio Vélez, á D. Camilo Gonzalez Meléndez, Magistrado de la de Málaga,

que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría. Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único, se amplía lo establecido para los telegramas de madrugada en el Real decreto de 2 de Enero de 1914, á los de carácter comercial, que se admitirán hasta las doce del día, con la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general.

Estos despachos comerciales sólo contendrán ofertas y demandas de mercaderías y órdenes de Bolsa; estarán redactados en idioma español perfectamente claro, sin que en ellos se permita el uso de claves, cifras ó signos convencionales, á excepción de las abreviaturas comerciales admitidas por el uso constante.

Podrá admitirse también la supresión de artículos, proposiciones, conjunciones ú otras particulas gramaticales cuya omisión no reste sentido al texto del despacho, pero no conceptos extraños á la negociación mercantil.

Si la redacción de un telegrama comercial fuere dudosa y el expedidor se negare á modificar el texto aclarando su sentido, se tasará el despacho con sujeción á la tarifa general, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de justificar el carácter comercial del mensaje, solicitando la devolución del exceso de tasa que resultare.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba

(Gaceta 5 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose autorizado por diferentes Reales órdenes de 2 de Enero último la exportación de ganados mediante el pago de derechos, se impone la necesidad de adoptar alguna reglamentación que evite los intentos de defraudación del nuevo gravamen en perjuicio de los intereses del Estado. La circulación de ganados en las provincias fronterizas debe ser vigilada rigurosamente, ya que con pretexto de aprovechamiento de pastos ú otros por el estilo pueden aproximarse á la extrema línea fronteriza y utilizar el menor descuido para pasar á territorio extranjero, donde las Autoridades españolas no ejercen jurisdicción.

Para evitar estos hechos y garantizar debidamente los intereses del Erario.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º El ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda propiedad de vecinos de los pueblos situados en las provincias de las fronteras terrestres, deberá estar inscrito en un registro especial que tienen obligación de llevar los Alcaldes del término municipal en que residan los dueños, con intervención de la Aduana más próxima, ó, en su defecto, del Jefe del Resguardo de la Sección respectiva; para pastar y circular dichos ganados por las mencionadas provincias deberán ir acompañados de una certificación de su inscripción en el registro anteriormente citado, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, documento cuya autenticidad podrá ser comprobada por las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del fraude; estas disposiciones contenidas parcialmente en el párrafo segundo del artículo 263 de las ordenanzas de Aduanas deberán cumplirse en las presentes circunstancias con el mayor rigor.

2.º Los ganados procedentes de las provincias del interior que pasen á las fronteras deberán ir acompañados de una guía visada por el Inspector especial de Aduanas del punto de procedencia ó del que tenga á su cargo el servicio de Alcoholes, y en su defecto por el Juez municipal; el referido documento se extenderá por duplicado: un ejemplar en papel sellado de 10 céntimos de peseta, y el otro en papel simple, pero haciendo constar en este la numeración de la Fábrica del timbre que figure en el ejemplar sellado. En dicha guía se consignará el lugar de salida de la expedición, objeto de la misma, punto de destino, ruta que se propone seguir, número de cabezas y su clase, así como los dias que han de invertir en el viaje. Visadas las dos guías por la Autoridad correspondiente se entregará el ejemplar sellado al conductor del ganado, que firmará asimismo la guía para poder comprobar en todo momento su personalidad, y se remitirá el ejemplar en papel simple á la Aduana principal de la provincia fronteriza adonde se encamine el ganado.

3.º Las expediciones de ganado nacional que circulen desde una á otra provincia fronteriza, así como las que se dirijan desde éstas al interior, deberán ir acompañadas, en su tránsito por la zona de vigilancia aduanera, por una certificación igual á la exigida por la regla 1.ª de la presente Real disposición al ganado de la misma clase cuando pertenece á vecinos de pueblos situados en las provincias de la frontera terrestre.

4.º El ganado extranjero que circu-

le por las provincias fronterizas quedará obligado á ir acompañado de la guía á que se hace referencia en el artículo 255 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas; y

5.º Cualquier expedición de ganado que circule por las citadas provincias sin las justificaciones de que tratan las reglas anteriores; que las guías no concuerden con la clase y número de cabezas (salvo bajas naturalmente explicables); que su plazo haya fenecido y su ruta sea sospechosa y distinta de la señalada en la guía, ó que el citado documento contenga enmiendas ó raspaduras, incurrirá en una multa igual á los derechos de exportación, que aplicará la Aduana principal de la provincia donde se hubiere verificado la detención del ganado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1916.

URZAIZ.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto:

1.º Que las exportaciones de ganados de todas clases que se efectuen por la frontera francesa habrán de hacerse precisamente por las Aduanas de Irún ó Por-Bou, quedando modificado en tal sentido lo prevenido en el inciso 2.º de las Reales órdenes de fecha 2 de Enero último, y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el dia siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1916.

URZAIZ.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 4 de Febrero)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1910 y 5 de Mayo de 1913, Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1910 y 25 de Febrero de 1912 y disposiciones complementarias y supletorias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoquen oposiciones para cubrir 15 plazas de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, á fin de que aquéllos que la obtengan ocupen los dos tercios de vacantes que ocurran de la categoría de Oficiales de tercera, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

2
 guarde á V. I. muchos años. Madrid,
 29 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Dirección General de Primera Enseñanza
 De conformidad con lo prevenido en Real orden de esta fecha,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por oposición, 15 plazas de aspirantes á ingreso en el personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, los cuales ocuparán por riguroso orden las vacantes correspondientes á este turno que ocurran en la categoría de 1.500 pesetas de aquel escalafón.

Podrán solicitar tomar parte en estas oposiciones todos los que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Mayor de dieciséis años.
- 3.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Hallarse en posesión de cualquier título académico, incluso el de Bachiller, y el de Maestro elemental.

Los que se hallaran en posesión del título de Maestro superior y cuenten más de dos años de servicios en propiedad en Escuelas públicas, tendrán preferencia para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios deberán presentarse en este Ministerio dentro del plazo de treinta días, contados á partir del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de no tener antecedentes penales.
- 3.º Título académico ó certificación de haber hecho el depósito correspondiente ó testimonio de uno y otro.
- 4.º Los que sean Maestros públicos, hoja de servicios.

Los ejercicios de oposición, según lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, serán los que á continuación se mencionan:

- 1.º Prácticas de Caligrafía y escritura al dictado, ejecutadas en presencia del Tribunal.
- 2.º Resolver, en el espacio de una hora, un problema de Aritmética, sacado á la suerte.
- 3.º Responder verbalmente á tres preguntas de Aritmética, tres de Contabilidad y otras tres de Legislación de Primera enseñanza, también sacadas á la suerte entre las que forman los Cuestionarios que se insertan á continuación.
- 4.º Formar los estados, nóminas ó relaciones que el Tribunal designe.
- 5.º Redactar por escrito un oficio de tramitación y hacer el extracto de un expediente designado también por el Tribunal.

Las oposiciones comenzarán en el mes de Mayo próximo.
 Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid, 29 de Enero de 1916.—El Director general Rojo.

Los Cuestionarios van insertos en la
(Gaceta 3 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL.

Núm. 387

COMISION PROVINCIAL
 DE BALEARES

Abierto el día 31 de Enero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la iglesia del Hospital provincial y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 864'86 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 1.º de Febrero de 1916.—El Vicepresidente, Juan Llobera.

Gobierno Civil de Baleares

Núm. 374

Secretaría.—Negociado 3.º

Relación de las licencias de uso de arma y para cazar, armas en general, cazar con perros y hurón expedidas por esta Secretaría durante el mes de Enero del corriente año.

| Núm. de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | VECINDAD | CONCEPTO | | | | FECHA |
|---------------|---------------------------|----------------|------------|--------------|----------------------------|-------|---------|
| | | | Para cazar | Uso de armas | Caza con galgos ó pedencos | Hurón | |
| 1 | Manuel Tocho Colom | Soller | 1 | | | | Enero 3 |
| 2 | José Oliver Capó | Artá | 1 | | | | 4 |
| 3 | Pedro Roig Juan | Santa Eulalia | | 1 | | | 5 |
| 4 | Guillermo Riera Roca | Palma | 1 | | | | 8 |
| 5 | José Montaner Torres | La Puebla | 1 | | | | 9 |
| 6 | Antonio Pastor Moragues | Sta. Margarita | 1 | | | | " |
| 7 | Jaime Juan Mut | Lluchmayor | 1 | | | | " |
| 8 | Sebastián Gamundi | Id. | 1 | | | | " |
| 9 | Francisco Burguera | Campos | 1 | | | | " |
| 10 | Julián Obrador | Felanitx | 1 | | | | " |
| 11 | Juan Obrador | Id. | 1 | | | | " |
| 12 | Pedro Porcel Palmer | Id. | 1 | | | | " |
| 13 | Andrés Capó Fementas | Capdepera | 1 | | | | " |
| 14 | Antonio Gelabert | Maria | 1 | | | | " |
| 15 | Bartolomé Arrom Bibiloni | Sansellas | 1 | | | | " |
| 16 | Bernardo Mulet | Algaida | 1 | | | | " |
| 17 | Miguel Mestres Font | Palma | 1 | | | | 11 |
| 18 | Ignacio March | Sóller | 1 | | | | 12 |
| 19 | Jaime Niell Mestres | Sineu | 1 | | | | " |
| 20 | Matias Más Ferriol | Id. | 1 | | | | " |
| 21 | Antonio Ribot Ribot | Petra | 1 | | | | " |
| 22 | Matias Enseñat Vicens | Andraitx | 1 | | | | 13 |
| 23 | Bartolomé Más Sagrera | Porreras | 1 | | | | 16 |
| 24 | Juan Salvá Pujol | Calviá | 1 | | | | " |
| 25 | Francisco Marcó Esteve | Andraitx | 1 | | | | " |
| 26 | Ignacio Puigserver | Lluchmayor | 1 | | | | " |
| 27 | Mateo Sorell Mora | Porreras | 1 | | | | " |
| 28 | Guillermo Socias Sastre | Algaida | 1 | | | | " |
| 29 | Gabriel Suñer Bennasar | Felanitx | 1 | | | | 18 |
| 30 | Bartolomé Contesti Clar | Lluchmayor | 1 | | | | " |
| 31 | Francisco Artigues Felany | Felanitx | 1 | | | | " |
| 32 | Bartolomé Garau Socias | Lluchmayor | 1 | 1 | | | 19 |
| 33 | Jerónimo Bonet Escalas | Santañy | 1 | | | | 25 |
| 34 | José Castañer Bauzá | Soller | 1 | | | | " |
| 35 | Guillermo Barceló Morlá | Lluchmayor | 1 | | | | " |
| 36 | Antonio Calatá Salvá | Id. | 1 | | | | " |
| 37 | Miguel Veñy Vicens | Calviá | 1 | | | | 26 |
| 38 | José Mari Tur | Ibiza | 1 | 1 | | | 27 |
| 39 | José Bañat Mari | Id. | 1 | | | | 29 |
| 40 | Vicente Serra Serra | Id. | 1 | | | | " |
| 41 | Francisco Lobet Oliver | Id. | 1 | | | | 31 |
| 42 | José Castell Tomás | Lluchmayor | 1 | | | | " |
| 43 | José Campo Roca | Esporlas | 1 | | | | " |
| 44 | Juan Cañellas Salom | Palma | 1 | | | | " |
| 45 | Vicente Cañellas Salom | Id. | 1 | | | | " |
| 46 | Miguel Cañellas Garau | Id. | | 1 | | | " |
| 47 | Miguel Palou Terrasa | Marratxi | | 1 | | | " |

Palma 4 de Febrero de 1916.—El Gobernador, Dionisio Alonso Martínez.

Núm. 377

ALCALDIA DE PALMA

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia de fecha 31 de Enero último, se saca á pública subasta un caballo de desecho para el servicio de la Guardia municipal montada, bajo las siguientes condiciones:

La subasta se verificará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, el día 18 del actual á la hora 12, por medio de pliegos cerrados, á los que se deberá acompañar la Cédula personal y el talón acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo fijado para la subasta.
 Se ha fijado como tipo la cantidad de docientas veinte y cinco pesetas en alza.

Caso de resultar dos proposiciones iguales con la mayor postura, la adjudicación se hará á favor del licitador que haya presentado antes su proposición.

La caballería objeto de la subasta se halla á disposición de quien quiera examinarla en la cuadra que la Guardia Municipal tiene instalada en el Baluarte del Sitjar.

El adjudicatario se hará cargo de la caballería el día siguiente del en que le haya sido notificada la adjudicación definitiva de la subasta, previo el pago

de la cantidad correspondiente, sin derecho á reclamación alguna.

Palma 5 de Febrero de 1916.—El Alcalde, El Barón de Pinopar.—Por A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 356

ALCALDIA DE ESTABLIMENTS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1912 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Establimentis á 2 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 357

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1913 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino puede examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Establimentis á 2 de Febrero 1916.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 367

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el actual año, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el B. O. de la provincia, y finido que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Santa Maria 3 Febrero de 1916.—El Alcalde accidental, Miguel Morro.

Núm. 368

Ignorándose el paradero y punto de residencia de los mozos Miguel Pastor Cañellas, Sebastián Serra Dols, Juan Mesquida Albor, Benito Ripoll Mateu, Martín Ordinas Crespi y Miguel Rullán Jaume; naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan á esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del corriente mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga referente á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este Edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santa Maria 3 de Febrero de 1916.—Miguel Morro, Teniente primero.

Núm. 370

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Debiendo procederse á la formación del cuadro de utilidades de todas clases radiantes en este término que han de servir de base á la formación de los repartimientos, sustitutivo de Consumos y general para cubrir el déficit del Presupuesto municipal del actual ejercicio; se previene á todos los poseedores de tales utilidades así vecinos como forasteros que en el plazo de 8 días á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el B. O.; presenten en la Secretaría de esta Corporación cuantas observaciones de alta ó baja tengan por conveniente.

Deya 2 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Pedro Ignacio Mas.—El Secretario, Miguel Ripoll.

Núm. 371

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Ignorando el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en esta villa, comprendidos en el alistamiento de este año, Miguel Riera Torrens, de Miguel y Margarita; Miguel Salom Serralte, de Miguel y Francisca; Matias Serralte Rubi, de Miguel y Maria y Bartolomé Gayá Bauzá, de Miguel y Margarita; se les cita por el presente anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial en los días 13 del actual; 20 del mismo mes y 5 de Marzo siguiente, en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados respectivamente, previniéndoles que de no comparecer á los citados actos les parará los perjuicios á que haya lugar.

Petra 3 de Febrero de 1916.—El Alcalde accidental, Monserrate Galmés.—El Secretario, Jaime Rullán.

Núm. 372

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Terminado el reparto de Consumos de esta villa formado para el corriente año de 1916, se anuncia por el presente que permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles siguientes á la inserción de este anuncio en el B. O. advirtiéndose que terminado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación. Campos 2 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan Ballester.

Núm. 321

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

En el sorteo de contribuyentes celebrado el día veintidos del actual, para organización de la Junta municipal en el presente año, resultaron designados los Vocales que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Juan Mari Sala (Viña), D. José Costa (C. Masía), D. Vicente Mari Serra (C. Suñé) y D. José Ribas Ribas (C. Guérchu).

Sección 2.ª—D. Miguel Costa Tur (C. Verdura), D. José Prats Torres (C. Font) y D. Vicente Torres Mari (C. Jordi).

Sección 3.ª—D. Vicente Boned Boned (Basora) y D. Bartolomé Ribas Mari (Bernad Tomás).

Sección 4.ª—D. Vicente Ferrer Oray (Des Racó) y D. Juan Tur Torres (Damiá).

Sección 5.ª—D. Juan Prats Tur (C. Bernad Viña).

Lo que se hace público á los efectos y cumplimiento del art 68 de la vigente ley municipal.

San José 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Cardona.—P. A. del A.—Pedro Escanellas Serra, Secretario.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 199

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Señores del Ayuntamiento

- D. Bartolomé Juliá Simó
Salvador Balaguer Palmer
Joaquin Bover Liadó
Gabriel Palmer Balaguer
Manuel Vidal Perpinya
Francisco Coll Roselló
Jaime Palmer Marimón

Mayores Contribuyentes

- D. Gabriel Balaguer Moragues
Antonio Martorell Castañer
Juan Coll Roselló
José Palmer Palmer
Arnaldo Palmer Balaguer
Gaspar Palmer Riutord
Bartolomé Vidal Tomás
Pedro Francisco Alemany Palmer
Gabriel Alemany Palmer
Atanasio Palmer Palmer, Sibiliu
Miguel Palmer Palmer, Sibiliu
Juan Palmer Balaguer, Cheremie
Arnaldo Balaguer Palmer, Torre
Guillermo Balaguer Palmer
Gabriel Palmer Balaguer, Viñasa
Juan Balaguer Palmer
Antonio Palmer Palmer, Pilet
Gaspar Bestard Calafell
Atanasio Palmer Palmer, Prim
Jaime Palmer Balaguer
Atanasio Alemany Palmer
Bartolomé Sastre Peñaflor
Atanasio Palmer Bosch
Francisco Palmer Bestard
Mateo Palmer Bosch, Nero
Bartolomé Perpinya Palmer, Mendose
Juan Vidal Perpinya
Juan Moragues Coll
Estalenchs 23 de Enero de 1916.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 207

AYUNTAMIENTO DE MURO

Señores del Ayuntamiento

- D. José Sabater Moncadas
Jaime Ramis Sastre
José Requis Font
Juan Picó Piña

- D. Jorge Pujol Femenia
Bartolomé Moncadas Palau
Antonio Caimari Pascual
Guillermo Moragues Cerdó
Jerónimo Pujol Fornés
Gabriel Picó Piña
Jerónimo Fiol Moranta
Rafael Calvo Mateo

Mayores Contribuyentes

- Aguiló Picó Francisco
Alomar Alomar Antonio
Antich Munar Miguel
Ballester Cerdó Juan
Barceló Comas Lorenzo
Bennasar Mas Guillermo
Campamar Carrió Gabriel
Campamar Carrió Jaime
Carbonell Rotger Juan
Carrió Pons Gabriel
Cerdó Poquet Antonio
Cerdó Paquet Francisco
Florit Ordas Francisco
Fluxá Busquets Miguel
Font Cerdó Francisco
Fornés Auba Antonio
Lloret Moyardo Miguel
Malondra Bauló Jerónimo
Malondra Morey Francisco
Miró Pomar Juan
Moragues Rotger Juan
Oliver Carrió Antonio
Oliver Carrió Juan
Palau Alomar Antonio
Palau Noceras Bartolomé
Palau Rian Juan
Pascual Ruiz Luis G.
Perelló Fornés Juan
Perelló Ramis Juan
Poquet Fornés Martin
Pujol Miguel Bartolomé
Pujol Miguel Jorge
Pujol Poquet Gabriel
Quetglas Morey P. José
Ramis Miguel Juan
Riutort Noceras Jaime
Riutort Noceras Juan
Sabater Cerdó Pedro Antonio
Sabater Morey Miguel
Salamanca Cerdó Juan
Sastre Capó Gabriel
Sastre Riutort Jorge
Seguí Palau Juan
Seguí Palau Miguel
Serra Cloquell Gabriel
Serra Cloquell Miguel
Serra Palau Gabriel
Massanet Verd Juan
Muro 22 Enero 1916.—El Alcalde, José Sabater.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 231

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Señores del Ayuntamiento

- D. Guillermo Tous Ginard
Antonio Cano Garcia
Juan Sard Font
Guillermo Carrió Pons
Juan Amorós Alzamora
Esteban Espinosa Masanet
Juan Nebot Vives
Bartolomé Esteve Gili
Miguel Morey Femenias
Andrés Femenias Casellas
Rafael Terrasa Esteve
Luciano Pastor Cantó
Jerónimo Tous Tous

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Moragues Billón
Andrés Sureda Sancho
Mousserrate Blanes Masanet
Miguel Sancho Esteve
Juan Garcia Sard
Juan Terrasa Esteve
Jaime Nicolau Vaquer
Juan Nebo: Masanet
Pedro F. Sard Literas
Juan Sancho Literas
Guillermo Blanes Masanet
Pedro José Pascual Masanet
Pedro Gili Buades
Sebastián Gili Nicolau
Miguel Fuster Fuster
Serafin Roselló Ginard
Bartolomé Servera Blanes
Pedro Juan Bonnin Fuster
Miguel Terrasa Gili
Pedro Esteve Ginard
Jerónimo Suñer Ferrer
Melchor Bestard Gili

- D. Pedro José Sancho Carrió
Jaime Esteve Ginard
Clemente Garau Pascual
Luis Masanet Genovard
Sebastián Sancho Gil
Miguel Fuster Forteza
Francisco Forteza Valls
Juan Quetglas Tauler
Antonio Tous Carrió
Gabriel Esteve Esteve
Juan Terrasa Nicolau
Juan Ginard Servera
Lorenzo Garcia Font
Juan Amorós Miguel
José Palmés Simó
Antonio Fuster Forteza
Serafin Amorós Nebot
Gabriel Moyá Servera
José Piña Fuster
Guillermo Bujosa Ripoll
Juan Juan Oliver
Miguel Esteve Terrasa
Jaime Nicolau Amorós
Sebastián Ginard Bisquerra
Antonio Servera Ginard
Guillermo Ferragut Orpi
José Oliver Capó
Rafael Esteve Ginard
Rafael Q. Blanes Blanes
Juan Xamena Carrió

Artá 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Guillermo Tous.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 232

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Señores del Ayuntamiento

- D. Mateo Soter Seguí
Miguel Forteza Pomar
Pedro Siquier Pizá
Jaime Reinés Crespi
Jorge Compañy Serra
Pedro Antonio Aguiló Bonnin
Juan Serra Crespi
Juan Socias Serra
Jorge Pons Socias
Rafael Isern Seguí
Bartolomé Cladera Socias
Juan Comas Comas
Juan Bennasar Salas
Gabriel Galmés Pericás
Domingo Alomar Estades

Mayores Contribuyentes

- D. Miguel Planes Poquet
José Ferrer Ferrer
Rafael Torres Cladera
Juan Serra Caimari
Eleuterio Marqués del Barrio
Bartolomé Serra Andreu
Antonio Serra Serra Musol
Antonio Serra Torrandell
Juan Sabater Cladera
Juan Comas Serra Pelut
Sebastián Mateu Amengual
Pedro Siquier Femenia
Juan Cladera Comas Pusa
Jaime Comas Liabrés
Jerónimo Martorell Pons
Antonio Pastor Vidal
Gabriel Serra Torrandell
Pedro Serra Rayo
Francisco Planes Poquet
Antonio Palou Pons
Cristóbal Comas Serra
Miguel Caldés Serra
Antonio Soter Ferragut
Miguel Crespi Isern
Juan Socias Pons
Juan Serra Torrandell
Arnaldo Pons Serra
Cristóbal Bennasar Riutord
Cristóbal Serra Serra
José Comas Serra
Rafael Socias Cladera
Pedro Ignacio Crespi Socias
Bartolomé Compañy Cladera
Antonio Aguiló Forteza
Rafael Aguiló Cortés
Guillermo Torres Vadell
Pedro Roselló Crespi
Pedro Antonio Crespi Gost
Lorenzo Cañellas Serra
Pedro Compañy Crespi
Sebastián Serra Torrandell
Pedro Antonio Serra Crespi
Antonio Serra Seguí
Juan Cladera Crespi Ocoo
Gabriel Bennasar Riutord
José Torrens Crespi
Felipe Serra Simó

- D. Jerónimo Torres Cladera
Juan Socias Crespi
Jaime Bonnin Forteza
Jorge Compañy Crespi
José Simó Torrens
Gabriel Siquier Alomar
Francisco Cantallops Crespi
Antonio Gost Tugores
Rafael Serra Torrandell
Gabriel Soler Isern
José Torrens Crespi
Bartolomé Cantallops Crespi
Miguel Bonnin Fuster

La Puebla 22 Enero 1916.—El Secretario, Eulenterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bennasar.

Núm. 248

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Señores del Ayuntamiento

- D. Gabriel Liabrés Bestard
Pedro José Pons Borrás
Bartolomé Villalonga Verd
Salvador Antich Amengual
Miguel Gilaberd Ribas
Miguel Arrom Sampol
Bernardo Pons Pascual
Ramón Borrás Salom
Jaime Garcia Compañy
Francisco Borrás Morey
Bernardo Nadal Juliá
Lorenzo Villalonga Verd

Mayores Contribuyentes

- D. Juan Balle Liabrés
Guillermo Coll Bosch
Rafael Fiol Roselló
Miguel Pons Alorda
Juan Pons Balle
Juan Pons Marcó
Guillermo Pons Roig
Melchor Quintana Bestard
Melchor Quintana Calafell
Victoriano Real Liabrés
Juan Garcia Compañy
Antonio Gilaberd Tous
Guillermo Juliá Quintana
Bernardo Ribas Miralles
Miguel Liadó Garcia
Miguel Mir Antós
Rafael Moll Artigues
Juan Nadal Juliá
Melchor Pol Moyá
Salvador Real Quintana
Jaime Ramonell Terrasa
Pedro Reus Morro
Gaspar Vallés Vallés
Miguel Villalonga Verd
Bartolomé Villalonga Moyá
Bartolomé Esteve Quetglas
Antonio Oliver Reynés
Andrés Oliver Reynés
Juan Pascual Ferrer
Antonio Pol Pons
Pedro José Bennasar Liadó
Andrés Moyá Pascual
Pedro Pons Moyá
Antonio Pons Nicolau
Antonio Villalonga Terrasa
Lorenzo Bibiloni Pons
Matias Moll Bennasar
Andrés Pons Vallés
Baltasar Reynés Morey
Juan Vilalonga Moya
Francisco Nicolau Villalonga
Jaime Salom Planas
Andrés Salas Vallés
Bernardo Jaime Oliver
Juan Arrom Pol
Bartolomé Salom Fons
Sebastián Cañellas Gazá
Lorenzo Albertí Pericás
Binisalem 25 Enero de 1916.—El Alcalde, Gabriel Liabrés.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 373

CAPITANIA GENERAL

DE LA 1.ª REGION.—ESTADO MAYOR
Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-lieutenant de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. n.º 79) se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino
Madrid 1.º de Febrero de 1916.—El General Jefe de E. M., Ventura Fontan.

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas |
|---|--|---------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | | 124'80 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 124'80 |
| Cargo. | | 124'80 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 124'80 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 124'80 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios | | | |
| Montes | | | |
| Impuestos | | | |
| Beneficencia | | | |
| Instrucción pública | | | |
| Corrección pública | | | |
| Extraordinarios | | | |
| Resultas | | | |
| Recursos legales para cubrir el deficit | | | |
| Reintegros | | | |
| Cargo pesetas. | | | |
| PAGOS | | | |
| Gastos del Ayuntamiento | | | |
| Policia de Seguridad | | | |
| Policia urbana y rural | | | |
| Instrucción pública | | | |
| Beneficencia | | | |
| Obras públicas | | | |
| Corrección pública | | | |
| Montes | | | |
| Cargas | | | |
| Obras de nueva construcción | | | |
| Imprevistos | | | |
| Resultas | | | |
| Data pesetas. | | | |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta a 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Miguel Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bulle.

Depositaria de fondos municipales de Santa Margarita

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas |
|---|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | | 1600'71 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 8812'20 |
| Cargo. | | 10412'91 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 5181'51 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 5231'40 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | TOTAL de las operaciones | Operaciones en este trimestre |
|---|------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| Propios | 1000'00 | | 1000'00 |
| Montes | | | |
| Impuestos | 30'00 | 575'25 | 605'25 |
| Beneficencia | | | |
| Instrucción pública | | | |
| Corrección pública | | | |
| Extraordinarios | 568'00 | 1085'00 | 1593'00 |
| Resultas | 3449'06 | | 3449'06 |
| Recursos legales para cubrir el deficit | 2733'80 | 7211'95 | 9945'75 |
| Reintegros | | | |
| Cargo pesetas. | 7780'86 | 8812'20 | 16593'06 |
| PAGOS | | | |
| Gastos del Ayuntamiento | 25'00 | 133'00 | 218'00 |
| Policia de Seguridad | | | |
| Policia urbana y rural | | | |
| Instrucción pública | | 48'30 | 43'30 |
| Beneficencia | | | |
| Obras públicas | | 792'25 | 792'25 |
| Corrección pública | | | |
| Montes | | | |
| Cargas | 6095'15 | 4033'89 | 10129'01 |
| Obras de nueva construcción | | | |
| Imprevistos | | 179'10 | 179'10 |
| Resultas | | | |
| Data pesetas. | 6180'15 | 5181'51 | 11361'66 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Margarita a 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Pedro Ferrá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Feliciano Fuster.

Depositaria de fondos municipales de Escorca

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas |
|---|--|---------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | | 1609'37 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 1609'37 |
| Cargo. | | 1609'37 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 1609'37 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 1609'37 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios | | | |
| Montes | | | |
| Impuestos | | | |
| Beneficencia | | | |
| Instrucción pública | | | |
| Corrección pública | | | |
| Extraordinarios | | | |
| Resultas | 1201'92 | | 1201'92 |
| Recursos legales para cubrir el deficit | 1351'05 | | 1351'05 |
| Reintegros | | | |
| Cargo pesetas. | 2552'97 | | 2552'97 |
| PAGOS | | | |
| Gastos del Ayuntamiento | 492'50 | | 492'50 |
| Policia de Seguridad | | | |
| Policia urbana y rural | | | |
| Instrucción pública | | | |
| Beneficencia | | | |
| Obras públicas | | | |
| Corrección pública | | | |
| Montes | | | |
| Cargas | 451'10 | | 451'10 |
| Obras de nueva construcción | | | |
| Imprevistos | | | |
| Resultas | | | |
| Data pesetas. | 943'60 | | 943'60 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca a 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Roselló.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaria de fondos municipales de San José

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas |
|---|--|---------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | | 6'22 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 1902'43 |
| Cargo. | | 1902'65 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 1902'43 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 6'22 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios | | | |
| Montes | | | |
| Impuestos | | | |
| Beneficencia | | | |
| Instrucción pública | | | |
| Corrección pública | | | |
| Extraordinarios | | 150'00 | 150'00 |
| Resultas | 6'22 | 150'00 | 156'22 |
| Recursos legales para cubrir el deficit | | 1602'43 | 1602'43 |
| Reintegros | | | |
| Cargo pesetas. | 6'22 | 1902'43 | 1908'65 |
| PAGOS | | | |
| Gastos del Ayuntamiento | | 1098'65 | 1098'65 |
| Policia de Seguridad | | | |
| Policia urbana y rural | | 90'00 | 90'00 |
| Instrucción pública | | 105'00 | 105'00 |
| Beneficencia | | | |
| Obras públicas | | 150'00 | 150'00 |
| Corrección pública | | 316'78 | 316'78 |
| Montes | | | |
| Cargas | | | |
| Obras de nueva construcción | | | |
| Imprevistos | | 150'00 | 150'00 |
| Resultas | | | |
| Data pesetas. | | 1902'43 | 1908'65 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José a 30 de Julio de 1915.—El Depositario, Antonio Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Cardona.